

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 80

*Referencia:* 80

*Año:* 1929

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-04-1929

*Título:* POR EL CUAL SE NOMBRA LA COMISION DE QUE TRATA EL ARTICULO 5º DE LA LEY  
48 DE 1928.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 05490

*Publicada el:* 02-05-1929

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.446

*Rollo:* 95

*Posición:* 1381



# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 2 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5490

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Calle 78, No 15.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**T. GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 15.

**Secretario de Agricultura y Obras Públicas.**  
**LUIS FELIPE CLÉMENT**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Decreto número 80 de 1928, de 19 de Abril** por el cual se nombra la Comisión de que trata el artículo 5º de la Ley 48 de 1928. 18569

**Resolución número 74 de 13 de Abril de 1929** 18569  
**Resolución número 75 de 13 de Abril de 1929** 18569  
**Resolución número 76 de 13 de Abril de 1929** 18569

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

**Decreto número 31 de 1928, de 18 de Abril** por el cual se ha en dos subcomisiones y una promoción, se llena la vacante correspondiente y se concede un aumento de sueldo en el Hospital Santo Tomás... 18565

**Resolución número 33 de 13 de Abril de 1929** 18569  
**Resolución número 34 de 13 de Abril de 1929** 18569  
**Resolución número 35 de 17 de Abril de 1929** 18569

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

**Oficina de Registro de la Propiedad**

**Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Abril de 1929.** 18567  
**Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Abril de 1929.** 18569  
**Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Abril de 1929.** 18569

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

**Resolución número 5, de 16 de Marzo de 1929.** 18561  
**Resolución número 6, de 20 de Marzo de 1929.** 18561

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

**Liquidación de Impuestos**  
 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la provincia a la Liquidación de Impuestos, Nacionales de Bocas del Toro, el día 5 de Marzo de 1929. 18561

**Avisos Oficiales.** 18561  
**Éticos.** 18561

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 80 DE 1929

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se nombra la Comisión de que trata el artículo 5º de la Ley 48 de 1928.

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de la Ley 48 de 1928,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra una Comisión compuesta por los señores Dr. J. Demóstenes Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores; Dn. Luis Felipe Clément, Secretario de Agricultura y Obras Públicas; Dn. José Agustín Arango, Dn. Archibaldo E. Boyd y Dn. Raul Espinosa, para que se encargue de organizar la suscripción nacional autorizada por el artículo 3º de la Ley 48 de 1928 y de percibir su producto, así como de la realización de todos los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo la erección de una estatua al Coronel Theodoro Roosevelt en esta capital, objeto a que se dedicarán los fondos provenientes de la expresada suscripción, en conformidad con la misma Ley 48 de 1928, erección que se efectuará en la fecha que más adelante fijare el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Pedro Pineda, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Santiago, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Julio de 1928, se encuentra sufriendo su pena de doce meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Veraguas, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual se acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Pineda, la libertad condicional durante tres meses, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad condicional desde el 24 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Juan Antonio Miranda, panameño, reo del delito de homicidio, quien desde el mes de Diciembre de 1920, se encuentra sufriendo su pena de doce años y medio de reclusión que le fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Código Penal de 1916.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de David, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Juan Antonio Miranda la libertad condicional durante cuatro años dos meses, que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad condicional desde el 5 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Gregorio García, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, reo del delito de lesiones; quien desde el mes de Febrero de 1929, se encuentra sufriendo su pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Los Santos, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Las Tablas, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En mérito de lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Gregorio García la libertad condicional durante veinte y dos días, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Se ordena su libertad condicional desde el 14 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### DECRETO NUMERO 31 DE 1929

(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción, se llena la vacante correspondiente y se concede un aumento de sueldo en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Catalina Conte y Carlos Rivera, Dietética y Pintor del Hospital Santo Tomás, con los sueldos mensuales de B. 50.00 y B. 30.00, respectivamente.

Artículo 2º Promuévase a la señorita Palmira Sarrasqueta del puesto de Ayudante de la Archivera del Hospital Santo Tomás, de Mecanógrafa de la Sección Administrativa de la misma Institución con una asignación mensual de B. 60.00; y nómbrase a la señora Antonia C. de Cuevas para llenar la vacante producida por la promoción antes mencionada, con un sueldo de B. 50.00.